



ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAIMACA
CONTRATOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021

No	CHEQUE	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	DETALLE	DESCRIPCION	MONTO
1	54489	Jose de la Cruz Soto Ruiz	0806-1984-00604	Mano de Obra	contrato por construccionde vivienda del Sr Oscar Armando Armijo Gonzales en Col. Alas de Cristo Rey.	25,000.00
2	54499	Jose Carlos Sierra	0806-1992-00041	Mano de Obra	Contrato por reparacion e instalacion de lamparas de alumbrado publico en diferentes sectores del Municipio.	8,625.00
3	54581	Suyapa Yadira Torres Lopez	0501-1978-10353	Honorarios Profesionales	Contrato a Asesor Legal de la Municipalidad.	17,000.00
4	54596	Santos David Pinoth Ponce	0806-1986-00143	Alquiler de Maquinaria	Contrato alquiler 30 horas de maquinaria para reparacion de carreteras de la Comunidad de la Mansion hacia Aldea El Destino municipio de Guaimaca FM.	69,000.00

MARLEN CORRALES LICONA
TESORERA MUNICIPAL





Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO MANO DE OBRA, CONSTRUCCION DE VIVIENDA (AYUDA SOCIAL)

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte el Señor **JOSE DE LA CRUZ SOTO RUIZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0806-1984-00604, con domicilio en el municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de soldador, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

CLAUSULA SEGUNDA: El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato al Señor **JOSE DE LA CRUZ SOTO RUIZ** para que construya una vivienda en la Col. Alas de Cristo Rey que pertenece al Sr. **OSCAR ARMANDO ARMIJO GONZALES** la cual tendrá las siguientes medidas:

- 4 Mts de Ancho
- 5 Mts de Lago
- 2.20 Mts de Alto
- Techo de canaleta y sin
- Piso Pulido

CLAUSULA TERCERA (Forma de Pago): El Valor del Contrato es por la cantidad de **LPS. 25,000.00 (Veinticinco Mil Lempiras Exactos)**. De los cuales se le retendrán el 12.5% ISR que equivale a **L. 3,125.00 (Tres Mil Ciento Veinticinco Lempiras Exactos)** quedando un total a pagar de **Lps. 21,875.00 (Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos)** Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal, de Guaimaca, Francisco Morazán.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA CUARTA: Terminación de la Obra terminada la obra se efectuara en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignara en acta de recepción suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación y el representante designado por el contratista. Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, entendiéndose a su finalidad

CLAUSULA QUINTA (Duración del Contrato): El Contrato de Trabajo por Pago de Mano de Obra de construcción de vivienda será a partir del 2 de marzo del año dos mil veintiuno.

CLAUSULA SEXTA (Recisión del Contrato): Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originarles de igual contenido, en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

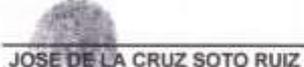
TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262




ING. HENRY ARMANDO RAÚDALES
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE DE LA CRUZ SOTO RUIZ
EL CONSTRATISTA



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE MANO DE OBRA

PROYECTO: Instalación y Reparación de Lámpara en Alumbrado Público

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte el Señor **JOSE CARLOS SIERRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0806-1992-00041, habitante del Municipio de Guaimaca, F.M denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

CLAUSULA PRIMERA: el Señor Alcalde Municipal, concede el presente contrato de trabajo al Señor **JOSE CARLOS SIERRA**, para que ejecute la reparación e instalación de lámparas de alumbrado público a Lps 172.50 C/u en las siguientes colonias y barrios:

Barrio o Colonia	Descripción	Cantidad
Rio Abajo	Lámpara Nueva	18
Col. San Juan	Lámpara Nueva	16
Col. San Juan	Lamparás Reparadas e instaladas	12
Col. Miraflores	Lamparás Nuevas	4
TOTAL-		50

CLAUSULA SEGUNDA: El Valor del Contrato es por la cantidad de LPS. 8,625.00 (Ocho Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos). De los cuales se le deducirán el 12.5% del ISR que equivale a Lps. 1,078.13 (Un Mil Setenta y Ocho Lempiras con 13/100) quedando un **valor total a pagar de Lps. 7,546.87 (Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis Lempiras con 87/100)** Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal, previa supervisión e informe de desarrollo comunitario.

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA TERCERA: El Contrato de Mano de obra por concepto reparación e instalación de lámparas de alumbrado eléctrico será con fecha 18 de febrero del presente año.

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes. Y en caso de conflicto entre las partes, se resolverá por la vía legal competente.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los dieciocho días del mes febrero, del año dos mil veintiuno.


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
ALCALDESA MUNICIPAL POR LEY


JOSE CARLOS SIERRA
EL CONSTRATISTA

TELEFONOS:

2769 - 3590

2769 - 4262

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme **Acuerdo N° 22-2017, del Tribunal Supremo Electoral**, de fecha lunes 18 de diciembre, 2017. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Honduras. Quien en adelante se denominara **PATRONO** y la **Licenciada en Ciencias Jurídicas con N° de colegiación 25751 inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, SUYAPA YADIRA TORRES LOPEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1978-10353, residente en Barrio El Ocote de esta Ciudad, quien en adelante se denominara **TRABAJADOR**, hemos decidido firmar el presente Contrato de Trabajo, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

Según punto de acta de sesión ordinaria N° 21, Tomo N° 95, folios 115 al 156 de fecha 30 de octubre del 2020 concede el presente contrato de prestación de sus servicios a **SUYAPA YADIRA TORES LOPEZ**, como **ASESOR LEGAL**, de esta Alcaldía Municipal de Guaimaca, Francisco Morazán.

SEGUNDA:

La duración del contrato de prestación de servicios, tendrá una vigencia a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre, del 2021, Presentándose a la oficina por lo menos un día cada quince días a rendimiento del patrono.

TERCERA:

Al **ASESOR LEGAL**, se le pagara por la prestación de sus servicios la cantidad de **LPS. 17,000.00 (DIESECIENTE MIL LEMPIRAS EXACTOS, MENSUALES)**. Menos el 12.5% (LPS. 2,125.00) del Impuesto Sobre La Renta, quedando un total a pagar mensual de **LPS. 14,875.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, LEMPIRAS EXACTOS)**. Los que serán cancelados en la Tesorería Municipal, el ultimo de cada mes.

CUARTA:

Se compromete a cumplir con las obligaciones que señala el perfil Como **ASESOR LEGAL**. Las cuáles serán evaluadas por el **PATRONO**.

QUINTA:

Si la evaluación que se le haga al **TRABAJADOR**, es insatisfactoria en su desempeño en cualquier momento podrá el **PATRONO**, dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna.

Y para fines de la Ley correspondiente, se extiende el presente Contrato en la Ciudad de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, el primer día del mes de enero del año dos mil veintiuno.



ING. HENRY ARMANDO RAUDALES
Alcalde Municipal



ABOG. SUYAPA YADIRA TORRES
Contratado

CC: expediente laboral
Dg

54581

TELEFONOS:
2769-4280 - 2769-4262
2769-4111



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CONTRATO DE ALQUILER DE 30 HORAS DE MAQUINARIA PARA REPARACION DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE LA MANSION – EL DESTINO DEL MUNICIPIO DE GUAIMACA F.M

Yo, **HENRY ARMANDO RAUDALES PERALTA**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 1501-1971-01133, en mi condición de Alcalde Municipal, conforme a Elecciones Generales del 26 de Noviembre, 2017 Certificado con Acuerdo N° 22-2017, por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre del 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con domicilio y residencia en el Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Guaimaca y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por otra parte **SANTOS DAVID PINOTH PONCE**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0806-1986-00143, con domicilio la Col. Nueva esperanza, Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Especificaciones Técnicas El Señor Alcalde Municipal, concede el presente Contrato al Señor **SANTOS DAVID PINOTH PONCE**, para que alquile 30 horas de maquinaria tipo Patrol a Lps. 2,300.00 C/H la cual se necesita para reparar conformar y limpiar la carretera del desvío de La Mansión hasta la comunidad de El Destino.

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

DESCRIPCION	Fecha de Reparación	Cantidad En Horas	Tipo de Reparación Efectuada	Total, Lps
Carretera desvío de la mansión - Destino	16-18 de febrero del 2021	30	Conformación Tipo II, Limpieza y Perfilación de Cunetas del desvío de la mansión hasta el destino	69,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: Forma de Pago El Valor del contrato es por la cantidad de **LPS. 69,000.00 (Sesenta y Nueve Mil Lempiras Exactos)**. De los cuales se le retendrá el 15% del impuesto sobre la Venta que equivale a Lps 9,000.00 (Nueve Mil Lempiras Exactos) **para un valor total a pagar de Lps 60.000.00 (Sesenta Mil Lempiras Exactos)** los que serán pagados en la tesorería de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA TERCERA: El Contrato por reparación de carreteras de diferentes colonias del municipio de Guaimaca será a partir del 22 al 24 de marzo del año 2021

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oíré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14



Municipalidad de Guaimaca

Francisco Morazán, Honduras, C. A.

CLAUSULA CUARTA: supervisión de las obras: terminadas la obra se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignara en acta de recepción final, suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación y el representante designado por el contratista. Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, entendiéndose a su finalidad.

CLAUSULA QUINTA: Ambas partes acuerdan que son causales para dar por terminado el presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originarles de igual contenido, en el Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


ING. HENRY ARMANDO RAUDALES P.
ALCALDE MUNICIPAL


SANTOS DAVID PINOTH PONCE
EL CONSTRATISTA

TELEFONOS:
2769 - 3590
2769 - 4262

Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonare sus pecados, y sanare su tierra 2 Crónicas 7:14